

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, musicales y de la imagen, ejercicio 2000.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 15 de enero de 1999, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, musicales y de la imagen.

En consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 5.º de la Orden citada,

RESUELVE

Primero. Convocatoria.

Se efectúa convocatoria pública para la concesión de becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, musicales y de la imagen, ejercicio 2000, conforme a las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas aprobadas por Orden de la Consejería de Cultura de 15 de enero de 1999.

Segundo. Aplicación presupuestaria.

Los créditos destinados a financiar estas ayudas se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 01.19.00.01.00.484.00.35B. y 31.19.00.01.00.

484.00.35B. .2001, del Programa Fomento y Promoción Cultural. La concesión de las subvenciones está limitada por el crédito que se destine a las mismas en función de las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 6.1, último párrafo, de la Orden reguladora de 15 de enero ya citada, será de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo acompañarse de toda la documentación a que hace referencia el artículo 7.1 de la misma Orden.

Cuarto. Las solicitudes irán dirigidas a la dirección General de Fomento y Promoción Cultural, Calle Levías, 17, Sevilla, 41004.

Quinto. Modelos a cumplimentar.

Se adjuntan a la presente convocatoria los modelos a los que se alude en la Orden reguladora de 15 de enero, en los artículos siguientes:

Artículo 6.1: Anexo I (Modelos de solicitud).

Artículo 7.1.i) y 10.1.b.4: Anexo II (Declaración jurada).

Artículo 7.1.e): Anexo III (Desglose presupuesto).

Artículo 10.1.b.3: Anexo IV (Memoria económica).

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

4.- DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE.

A. ESTUDIOS GENERALES.
 NIVEL. DENOMINACIÓN DE LA TITULACIÓN
 BÁSICO.
 MEDIO.
 SUPERIOR:

B. ESTUDIOS EN LA MATERIA PARA LA QUE SOLICITA AYUDA.
 NIVEL. DENOMINACIÓN DE LA TITULACIÓN
 BÁSICO.
 MEDIO.
 SUPERIOR.

C. CONOCIMIENTO DEL IDIOMA DEL PAÍS DE EN QUE ESTÁ SITUADO EL CENTRO. NIVEL:
 BÁSICO.
 MEDIO.
 SUPERIOR.

D. OTROS ESTUDIOS:

5.- DATOS PROFESIONALES EN RELACION CON LA MATERIA.

TIENE ACTIVIDAD PROFESIONAL.
 TRABAJA OCASIONALMENTE DE FORMA PROFESIONAL.
 HA TRABAJADO DE FORMA AMATEUR.
 NO HA TRABAJADO NUNCA.

6.- DATOS ECONÓMICOS DEL SOLICITANTE.

A. VIVE EN EL DOMICILIO FAMILIAR.
 Nº DE MIEMBROS QUE CONVIVEN EN EL DOMICILIO FAMILIAR.

	Edad	Relación con el solicitante.
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.

 DECLARACIÓN I.R.P.F. DEL PADRE. Ej. 1998. RENDIMIENTO NETO
 DECLARACIÓN I.R.P.F. DE LA MADRE. Ej. 1998. RENDIMIENTO NETO
 DECLARACIÓN I.R.P.F. CONJUNTA. Ej. 1998. RENDIMIENTO NETO

B. NO VIVE EN EL DOMICILIO PATERNO.
 HA HECHO DECLARACIÓN DE I.R.P.F. Ej. 1998. RENDIMIENTO NETO
 HA ESTADO EXENTO DE HACER DECLARACIÓN I.R.P.F. Ej. 1998.
 Ingresos obtenidos: Gastos:

En a de de 2000.

Fdo.:

ANEXO I
Página 2

7.- OTRAS AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS.
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ninguna otra ayuda. <input type="checkbox"/> Ha solicitado ayuda por importe de a la entidad/organismo público o privado <input type="checkbox"/> Tiene concedida una ayuda por importe de de la entidad/organismo público o privado
8.- AYUDAS ANTERIORES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA.
<input type="checkbox"/> Ha tenido ayuda de la Consejería de Cultura más de dos años. Indicar años: <input type="checkbox"/> Ha tenido ayuda de la Consejería de Cultura dos años. Indicar años: <input type="checkbox"/> Ha tenido ayuda de la Consejería de Cultura un año. Indicar año: <input type="checkbox"/> No ha tenido ayuda anterior de la Consejería de Cultura.
9.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD
<p>Se acompaña la siguiente documentación, bien original, o bien fotocopia debidamente compulsada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - D.N.I. - Acreditación de reunir los requisitos a los que se refiere el Artículo 3.1 de la Orden Reguladora. - Copia de la última declaración del IRPF del solicitante o de la unidad familiar donde esté integrado. - Memoria explicativa del proyecto, objetivos, razones de la elección. (Extensión máxima 5 páginas). - Presupuesto detallado de los gastos que representa (matrícula, desplazamiento, alojamiento, manutención, etc.) (Cumplimentado en Anexo III) - Curriculum vitae del solicitante, con sus correspondientes acreditaciones. - Documento acreditativo del contacto formal establecido con el centro o institución propuesto referido exactamente al programa de trabajo, con indicación expresa de costes, calendario y otras condiciones, expedido a nombre del solicitante. - Acreditación de poseer un nivel suficiente de conocimiento del idioma requerido para el eficaz seguimiento del curso en el caso en que sea necesario. - Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto. (Cumplimentado en Anexo II). - Información relativa a programas y trayectoria del centro donde vaya a cursar los estudios.

En, a de de 2000

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Cultura

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D./Dña.

con D.N.I. núm.

DECLARA:

Que **NO** ha solicitado ni recibido ningún tipo subvención o ayuda de otras Administraciones, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para financiar el proyecto.

Que ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas o subvenciones para financiar el proyecto:

ENTIDAD	IMPORTE DE LA AYUDA O SUBVENCIÓN	SOLICITADA/CONCEDIDA (indicar lo que proceda)	FECHA
---------	-------------------------------------	--	-------

1.

2.

3.

Fecha y firma:

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL.

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Cultura**ANEXO III**
(Desglose Presupuesto)

CONCEPTO	DETALLE	IMPORTE (En Ptas.)
MATRÍCULA		
VIAJE		
ALOJAMIENTO		
MANUTENCIÓN		
MATERIAL DIDÁCTICO		
OTROS*		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:		

* Describir concepto

En, a de de 2000.

Fdo.:

JUNTA DE ANDALUCIA
 Consejería de Cultura

ANEXO IV
 (Memoria económica)

CONCEPTO	Nº DE ORDEN ¹	FECHA	IMPORTE		
			EN MONEDA DEL PAÍS DE DESTINO	CAMBIO	IMPORTE EN PESETAS
MATRÍCULA					
SUBTOTAL:					
GASTOS DE VIAJE					
SUBTOTAL:					
ALOJAMIENTO					
SUBTOTAL:					
MANUTENCIÓN ²					
SUBTOTAL:					
MATERIAL DIDÁCTICO					
SUBTOTAL:					
OTROS					
SUBTOTAL:					
IMPORTE TOTAL JUSTIFICACIÓN					

¹Los documentos justificativos deberán ir numerados.

²Cuando este gasto no pueda ser acreditado, se computará un máximo de 1.000 Ptas. por día. (Art.4.3)

Fecha y firma:

Fdo.:

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 9/2000, de 24 de enero, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Extranjería.

La aprobación de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, requiere, en primer término, de un análisis de las repercusiones de la misma sobre las competencias propias de la Junta de Andalucía en este ámbito, y exige, al mismo tiempo, la adopción de las medidas necesarias para llevar a la práctica las nuevas previsiones normativas.

Esta doble tarea presenta un carácter multidisciplinar, por cuanto las materias sobre las que incide la citada Ley Orgánica afecta a las competencias de diversas Consejerías. Por ello, se hace preciso constituir una Comisión Interdepartamental que asuma la coordinación necesaria en este tema y se encargue de plantear y promover las iniciativas convenientes en orden a la aplicación de esta Ley, abordando desde una perspectiva integral la realidad de los procesos migratorios en Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de enero de 2000,

DISPONGO

Artículo 1. Creación.

Se crea como órgano de asesoramiento la Comisión Interdepartamental de Extranjería, que se adscribe a la Consejería de Asuntos Sociales.

Artículo 2. Funciones.

Corresponde a la Comisión Interdepartamental de Extranjería:

1. Informar en torno a las repercusiones de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en las competencias propias de la Junta de Andalucía.

2. Promover las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de la citada Ley, en relación con los procesos migratorios en Andalucía.

3. Elaborar y elevar propuestas a las distintas Administraciones Públicas en relación con la situación y problemática de los extranjeros en Andalucía.

4. Participar y mantener las relaciones con los órganos y consejos de carácter consultivo que se establezcan en el ámbito de otras Administraciones Públicas.

Artículo 3. Composición.

1. La Comisión Interdepartamental de Extranjería estará compuesta por los siguientes miembros:

a) El Viceconsejero de Asuntos Sociales, que ejercerá la Presidencia.

b) Once vocales, que serán los titulares de las siguientes Direcciones Generales:

- Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.
- Dirección General de Administración Local.
- Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.
- Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
- Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
- Dirección General de Salud Pública y Participación.
- Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.
- Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.
- Dirección General de Atención al Niño.
- Dirección General de Acción e Inserción Social.
- Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

2. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Acción e Inserción Social de la Consejería de Asuntos Sociales.

3. Podrán asistir, asimismo, a las reuniones de la Comisión el personal de la Administración de la Junta de Andalucía que, por sus conocimientos, sean designados, a tal efecto, por el Presidente.

Artículo 4. Funcionamiento.

El funcionamiento de la Comisión Interdepartamental de Extranjería se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Adicional Unica. Constitución.

La Comisión Interdepartamental de Extranjería se constituirá dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición Final Primera. Habilitación reglamentaria.

Se faculta al Consejero de Asuntos Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en este Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de enero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales